Envigado, 16 de septiembre de 2025.

Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h, decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

PROCESO CONTRACTUAL: CD-100-2025

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO.

1.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR, PRESENTACION DE LA OBRA DE DANZA "SUSUNE, UNA FALDA BIEN PUESTA" ACTIVIDAD DERIVADA DEL CONVENIO N.º ENV-19-09-1118-25, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y EL CEFIT

1.2. VALOR: Para todos los efectos fiscales, el contrato tendrá un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($ 5.000.000)**, respaldado en el **CDP 300** del 12 de septiembre de 2025 con cargo al cargo al rubro Presupuestal 01.232020200807 -96220 denominado Honorarios y servicios convenios extensión (servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas), del presupuesto de la actual vigencia del año 2025.

1.3. FORMA DE PAGO: El CEFIT pagará al contratista el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($ 5.000.000)** en el mes de septiembre de 2025,treinta (30) días después de ejecutado el contrato, Lo anterior previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento efectivo de las actividades, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, acompañado de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato y acreditando la certificación de afiliación y pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales. El pago se realizará en la caja de la Tesorería o mediante transferencia electrónica, en caso de esta última, el contratista informará al CEFIT una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre en el cual le serán consignados o transferidos electrónicamente que por este concepto efectúe el CEFIT. El CEFIT deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago queda sujeta al Plan Anual de Caja PAC.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas y no corresponden al servicio contratado o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, se procederá a la devolución de la misma al contratista y se tramitará en debida forma cuando se hayan aportado la totalidad de los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas por el área financiera del CEFIT, esta demora en el pago originada en la presentación incorrecta de los documentos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de suma alguna por concepto de interés o compensación.

Se recibirán facturas electrónicas en el horario de lunes a miércoles, de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., solo días hábiles, únicamente en la dirección electrónica facturaselectronicas@cefit.edu.co En caso de no cumplirse con estas condiciones y no se envié en los horarios, días y la dirección electrónica indicada, se entenderá que la factura no fue recibida para su trámite y por lo tanto no tendrá validez.

1.4. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será contados a partir de la fecha de inicio hasta el 21 de septiembre de 2025.

1.5. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El objeto del contrato se ejecutará en la (BIBLIOTECA PÚBLICA Y PARQUE CULTURAL DEBORA ARANGO MUNICIPIO DE ENVIGADO), o donde el supervisor del contrato lo requiera

1.6. NOMBRE DEL PROYECTO:

LINEA ESTRATÉGICA: 2. Gestión administrativa para la proyección institucional.
COMPONENTE: 2.1. Extensión académica y de servicios.
PROGRAMA: 2.1.2. Posicionamiento institucional.
Proyecto: 2.1.2.1. Ampliación de cobertura de servicios. **COMPONENTE: 2.2.** Fortalecimiento de la gestión institucional. **PROGRAMA: 2.2.2.** Fortalecimiento de la gestión administrativa. **Proyecto: 2.2.2.2.** Personal competente, motivado y efectivo.

1.7. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del presente Proceso de Contratación, es el siguiente:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
801116	Prestación de servicios y apoyo a la gestión

1.8. POBLACIÓN BENEFICIADA:

De la ejecución del presente contrato serán beneficiados los estudiantes, docentes, funcionarios y demás miembros de la comunidad del CEFIT y el público en general.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata - para el caso colombiano - en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:
"ARTICULO 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que

los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (SNFT)

Dicho lo anterior se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, pero que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales. Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, que el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción. Incluso, el contrato estatal se ha erigido -desde la práctica administrativa- en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior y entendiendo el artículo 3º. de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

"ARTÍCULO 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de esta.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría

abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma. También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

"ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…)

3. **Contrato de prestación de servicios** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)

Término subrayado unificado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso- Administrativo, Sección Segunda el 09 de septiembre de 2021, mediante sentencia de segunda instancia SUJ-025-CE-S2-2021, en la cual se concluyó que: (…)

En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento (…)

Así las cosas, la Entidad acogiendo lo previsto en el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el cual se dispone que para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, para la presente contratación que se suscribe con persona jurídica y entendiendo que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, se procede a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado.

Siendo así, El Centro de Formación Integral para el Trabajo CEFIT, requiere la contratación de Prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar las actividades operativas que se generen los convenios o contratos ejecutados por el área de Extensión y Convenios del CEFIT, con el fin de garantizar la prestación de un buen servicio a estudiantes, docentes, administrativos y comunidad en general.

La presente contratación es conveniente ya que el Centro de formación integral para el trabajo CEFIT, no cuenta en su planta de cargos con personal suficiente para atender y dar respuesta a las necesidades del presente convenio y los de la comunidad educativa, buscando responder de forma oportuna todas las solicitudes, requerimientos y necesidades de gestión, generados en relación con la agenda cultural derivada del convenio y para los diferentes procesos operativos generados en las áreas que se pretende apoyar, Sin embargo, la demanda de bienes y servicios es muy amplia y la planta de cargos actual no es suficiente para dar respuesta a las siguientes actividades y obligaciones

En el marco del Convenio N.º ENV-19-09-1118-25, suscrito entre la Secretaría de Cultura del Municipio de Envigado y el Centro de Formación Integral para el Trabajo (CEFIT), se proyectó la realización de presentación artística de la obra de danza “Susune, una falda bien puesta”, interpretada por 8 mujeres con una duración de 45 minutos con música en vivo interpretada por el mismo elenco.

Aunado a lo anterior dentro del Acuerdo 05 del 21 de agosto de 2024 el CEFIT por medio de la cual el CEFIT actualiza el estatuto institucional, establece en el artículo 9 las actividades derivadas de su objeto social, denotando claramente que el objeto del contrato a desarrollar está enmarcado en dichas actividades lo que permite contratar a través del apoyo a la gestión.

Es importante tener en cuenta que esta necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones en la vigencia 2025, para ser ejecutada en el rubro Presupuestal 01.232020200807 - 96220 denominado Honorarios y servicios convenios extensión (servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas) de la actual vigencia del año 2025.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que La Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO APLICABLE.

Contratación Directa, **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.* Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h, Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

4. LINEAMIENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DEL PERFIL E IDONEIDAD REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO
EL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO CEFIT, CUENTA CON EL ÁREA DE EXTENSIÓN Y CONVENIOS, LA CUAL ES LA ENCARGADA DE EJECUTAR EL CONVENIO Nº. ENV-19-09-1118-25. TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, EL CEFIT REQUIERE DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS DEBIDO A DICHO CONVENIO, PARA LO CUAL, DEBERÁ CONTRATAR LA PRESENTACION DE LA OBRA DE DANZA “SUSUNE, UNA FALDA BIEN PUESTA”

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDA	
IDONEIDAD	**EXPERIENCIA**
según orden se servicio remitida por la Secretaria de Cultura, al presente contratista le fueron evaluados sus conocimientos y capacidades para realizar dicho contrato y según el análisis de estos, el contratista cumple con la idoneidad requerida.	según orden se servicio remitida por la Secretaria de Cultura, el contratista seleccionado cumple con la experiencia requerida para desarrollar el programa de acuerdo a la propuesta técnico económica, debe aportar como mínimo un (1) certificado de contrato con objeto similar. Ver certificado de contrato publicados como anexo en el proceso contractual.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal (h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, el CEFIT determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de la causal de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN – Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,

siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa, pero "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto". Decreto 1082 de 2015.

6. DETERMINACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO.

Con base en lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. el cual reza: Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Además de los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, mediante el presente documento el Centro de Formación Integral para el Trabajo CEFIT pretende evidenciar el análisis de la referencia, anteponiendo que "en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía."

Es así como, este análisis se basa en la resolución de los siguientes interrogantes:

INTERROGANTE	RESPUESTA
¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica para la ejecución del presente objeto contractual?	Dado que se trata de servicios de apoyo a la gestión, la entidad busca su realización a través de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y/o la experiencia requerida.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	un (1) contratos de experiencia relacionada con el objeto del contrato.
¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos?	se han contratado prestación de servicios a persona natural como apoyo para desarrollar el convenio CD-058-2024 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO ARTÍSTICO AL FESTIVAL DEL BUEN VIVIR Y A LA RUTA SILLETERA DE LAS VEREDAS PERICO Y PANTANILLO, DE ACUERDO CON LA AGENDA CULTURAL DERIVADA DEL CONVENIO ENV-19-09-0912-24
¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?	SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.L ($ 7.775.000)

Perspectiva legal:

La presente contratación se rige por las normas de la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015 y siguientes, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Contratación Directa, **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.* Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h, Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Perspectiva técnica.

Para el presente contrato se requiere de un contratista que cumpla con la idoneidad de acuerdo con las necesidades manifestadas en el presente estudio previo y con las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica adjunta (**cuando aplique).**

Toda vez que la entidad no cuenta con el personal suficiente y capacitado para realizar la ejecución del contrato, se requiere una gestión técnica bien estructurada y un personal competente, así se puede asegurar que la producción artística se desarrolle de manera exitosa, brindando una experiencia memorable para los artistas y el público

Perspectiva financiera:

El CEFIT, por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido y serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la vigencia 2024. De acuerdo a las necesidades manifestadas en el presente estudio previo, el Centro de Formación Integral para el Trabajo CEFIT se permite asegurar la financiación de este contrato porque cuenta con el presupuesto establecido para ello con cargo al rubro de Honorarios y servicios extensión del presupuesto de la vigencia 2025

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.

2. Dar cumplimiento al objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia en la forma y oportunidad pactada.

3. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.

4. Presentar cuenta de cobro (factura) en la fecha establecida.

5. Informar oportunamente al Contratante toda novedad derivada del contrato.

6. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del CEFIT.

7. Deberá guardar absoluta reserva de la información entregada por la institución.

8. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.

9. Concertar con el supervisor un cronograma de las actividades a desarrollar de acuerdo con las obligaciones adquiridas y dar cabal cumplimiento a lo pactado.

10. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Cefit.

11. El Contratista se compromete y obliga frente al CEFIT a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados.

12. Presentar informes mensuales sobre las actividades realizadas, las cuales serán el soporte para generar el acta de pago correspondiente.

13. Cumplir con las obligaciones en los aportes a la salud, pensión y ARL para cada cuenta de cobro como persona independiente y realizar los aportes sobre el 40% base de cotización del valor de los ingresos mensuales.

14. El contratista se compromete a tratar con respecto e imparcialidad y rectitud a las personas con la cuales tenga relación por razón del servicio prestado.

15. Presentar la información solicitada por el supervisor en el momento de realizar la Supervisión, seguimiento y control del contrato.

16. Asistir a las reuniones acordadas por las partes.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir cabalmente con el cronograma objeto contratado de acuerdo a las obligaciones contenidas en los Estudios Previos, la "Ficha Técnica", la orden de servicio y la **propuesta técnico-económica presentada y aceptada por la Secretaria de Cultura**. (documentos que hacen parte integral del contrato). Montajes de amplificación y sonido si son requeridos, equipo logístico y permisos necesarios para realizar el normal desarrollo de la prestación de servicios.

2. Garantizar la cantidad y calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993.

3. El contratista para la ejecución del objeto contractual deberá tener dispuestos todos los elementos necesarios para realizar la obra de danza "**Susune, una falda bien puesta**", interpretada por 8 mujeres con una duración de 45 minutos con música en vivo interpretada por el mismo elenco.

4. El contratista para la prestación o actividad deberá garantizar el componente técnico para realizar el evento.

5. El contratista para la prestación o actividad deberá tener dispuestos todos los elementos de seguridad, tomando las medidas necesarias para evitar accidentes a los participantes del evento

6. El contratista deberá elaborar un cronograma detallado de ejecución de actividades expresadas en la propuesta técnico-económica y garantizar el total cumplimiento de ellas en cuanto a horarios, cantidad y calidad de servicios referidos en la propuesta técnico-económica, además realizar registros fotográficos y video durante la ejecución del mismo.

7. Si el contratista no aporto el certificado vigente emitido por la Entidad competente en cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL al momento de celebrar el contrato, el contratista deberá aportarlo antes de presentar cuenta de cobro.

8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

7.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de

las condiciones contractuales permanentemente y de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

3. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través de la supervisión
4. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por parte de la supervisión del contrato
5. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
6. Suministrar al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello

7.4. REQUISITOS LEGALES PERSONA NATURAL.

1. Formato único hoja de vida (SIGEP).
2. Declaración de bienes y rentas.
3. RUT actualizado.
4. Certificado de estar afiliado y a paz y salvo al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Laborales).
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
6. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
7. Copia del diploma o acta de grado que acredite los estudios requeridos.
8. Antecedentes disciplinarios (Verificado por la entidad).
9. Antecedentes Fiscales (Verificado por la entidad).
10. Antecedentes Judiciales (Verificado por la entidad).
11. Certificado de medidas correctivas (Verificado por la entidad).
12. Certificado médico pre ocupacional vigente.
13. Certificados de experiencia, acordes al objeto del contrato.
14. Formato autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.
15. Certificado de no estar incurso en procesos de carácter alimentario.
16. Compromiso anticorrupción.
17. Situación militar definida (Hombres).

7.5. REQUISITOS LEGALES PERSONA JURIDICA

1. Presentación de la Propuesta
2. Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal
3. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades
4. Certificado de Existencia y Representación Legal (fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar (Esto aplica para cada uno de los miembros de la figura asociativa) La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
5. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios (Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Mínima

Cuantía, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado. La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa

6. Vigencia- Duración de la Persona Jurídica (Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción, esto para el caso de la persona jurídica individual
7. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados. (Para personas jurídicas: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal
8. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal.
9. Certificado de responsabilidad fiscal del representante legal
10. Verificación de Antecedentes Judiciales del representante legal
11. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal
12. Registro Único Tributario (RUT)- Debe entregar copia del documento expedido por le DIAN, vigente a 2020 en adelante
13. Hoja de Vida de la función publica
14. Entidades Sin Ánimo de Lucro: Presentar certificado vigente emitido por la Entidad competente en cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL (Que una vez revisados los archivos de esta dependencia se encuentra que la entidad, aportó a esta Dirección la documentación de carácter jurídico, financiero y contable correspondiente a la vigencia 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Circular N° K 2025090000038 del 10 de febrero de 2025, o en su defecto deberá aportar certificado de que dicho documento se encuentra en trámite.
15. Certificado de composición accionaria tratándose de sociedad tipo anónima (para las sociedades s.a. Deberá anexarse certificación donde se indique si la sociedad es abierta o cerrada- Para sociedades anónimas abiertas se deberá manifestar si cotiza en el registro nacional de valores y emisores- Téngase en cuenta que en caso de que sea cerrada deberá manifestar que los socios no tienen inhabilidades e incompatibilidades y deberá señalar quienes son sus socios identificando.
16. Sociedades de personas (Para este tipo de sociedades se hace necesario que el proponente allegue certificación de composición accionario, señalando claramente i) nombre de los socios ii) número de identificación iii) tipo de identificación iv) fecha de expedición del documento de identificación-Sociedad limitada-Sociedad colectiva-Sociedad en comandita simple- Sociedad o empresa unipersonal (El proponente a través de su representante legal o su revisor fiscal debe certificar quienes son los miembros de la sociedad)
17. Certificación de compromiso anticorrupción
18. Formato de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades
19. Formato o declaración de multas y sanciones
20. Deberá el contratista diligenciar y descargar el formato del REDAM- link https://carpetaciudadana.and.gov.co
21. Formato acuerdo de Confidencialidad

22. Relación de personal con idoneidad y experiencia (copia de Títulos, tarjetas profesionales y certificados laborales y certificación de los colegios o agremiaciones de los profesionales (CUANDO SE REQUIERA)

23. Acreditar experiencia solicitada en términos de cantidad de contratos. (CUANDO SE REQUIERA)

7.6. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Centro de formación integral para el trabajo CEFIT del Municipio de Envigado, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los ***RIESGOS QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE ANEXO FO-GJC-034, VERSIÓN 002.*** (Ver cuadro anexo publicado).

8. GARANTÍAS.

Por la naturaleza del contrato, no será obligatoria la exigencia de garantías ya que los pagos se cancelarán de acuerdo con el servicio prestado y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato

9. IMPUESTOS Y RETENCIONES.

El contratista se obliga a cancelar los impuestos municipales y demás contribuciones a las que hubiera lugar, acorde al acuerdo 046 del 18 de diciembre de 2024, del Estatuto Tributario Municipal de Envigado o normas vigentes sobre la materia, se liquidaran los que hubiere lugar acorde a la naturaleza del contrato.

10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

ELCONTRATISTA, deberá declarar bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 demás normas concordantes en general, así mismo y en especial que se encuentra a paz y salvo por concepto de obligaciones fiscales e impuestos de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

11. PUBLICACIÓN.

El presente contrato se realizará a través de la plataforma SECOP II.

12. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, el CEFIT mediante Resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del diez (10%) del valor del contrato, sin otro tramite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo - debido proceso:** para la aplicación de las multas, sanciones las declaraciones de incumplimiento, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 12 de julio del 2011 (estatuto anticorrupción).

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL CEFIT, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **el CEFIT. Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

14. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

Son aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales la estipulación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada Ley.

15. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento de lo señalado en la sección V 4, subsección 1, Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública del Departamento Nacional de Planeación, a los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La designación de supervisión del presente contrato se realizará a través de la Plataforma Secop II.

EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO SE APRUEBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II